



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 18 de Junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Junio del 2019; y

VISTO:

El Informe N° 72-2019-MDT.GSS-G, de fecha 17 de Junio del 2019 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales; Memorandum N° 034-2019-SG/MDT, de fecha 17 de Junio del 2019; emitido por la Secretaria General; Informe Legal N° 805-2019/MDC.GAJ, de fecha 17 de Junio del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 213-2019/SG-MDT, de fecha 17 de Junio del 2019 emitido por la Secretaria General; Dictamen de Comisión N°004-2019-R-CEJPCR-MDT, de fecha 17 de Junio del 2019; emitido por la Comisión de Educación, Juventudes, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación, presidida por el Reg. Jambrico Garcia Ojeda, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo I, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Acta de Donación S/N, de fecha Junio del 2019 el Lic. Juan Carlos Zurita Guerrero – Director Ejecutivo del Programa de Apoyo Social (PAS), en Representación del Gobierno Regional Piura, hace entrega en calidad de Donación de Implementos Deportivos Quince (15) Balones de Futbol a la Municipalidad Distrital de Tambogrande representado por el Prof. David Fernando Saavedra Palacios;

Que, con Informe N° 72-2019-MDT.GSS-G, de fecha 17 de Junio del 2019 la Gerencia de Servicios Sociales comunica que el 15 de Junio del presente año, se realizó la inauguración del I CAMPEONATO INTERDISTRITAL realizado en el Estadio Municipal Fernando Arámbulo Santin, por lo que el Gobierno Regional hizo entrega en calidad de donación de 25 Implementos Deportivos (Camisetas, Short) que contiene 12 Unidades por juego y 15 Balones de Futbol. Así mismo solicita que se realice los trámites correspondientes para que la donación sea aceptada en sesión de concejo:

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) "Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos".

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N°805-2019/MDT.GAJ, de fecha 17 de Junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precipitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 18 de Junio del 2019.

Que, finalmente la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece en su artículo 9°, numeral 20, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, es Aceptar DONACIONES, legales, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, estando lo antes expuestos mediante informes técnicos, resolución de oficina de Soporte Administrativo se debe aceptar la donación de las mercancías consignadas.

Que, mediante **Dictamen de Comisión N°004-2019-R-CEJPCR-MDT, de fecha 17 de Junio del 2019**, Comisión de Educación, Juventudes, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación, presidida por el Reg. Jambrico García Ojeda, dictamina que es **PROCEDENTE que el Concejo Municipal, APRUEBE** la aceptación de Donación de Implementos deportivos y 15 Balones de fútbol por parte del Gobierno Regional, por lo que deberá elevarse lo actuado al Concejo Municipal de conformidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Tambogrande, el número legal, está conformado por doce (12) Miembros del Concejo: el Alcalde y once (11) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha , durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la aceptación de la Donación de 25 Juegos Deportivos Deportivos de Fútbol, por parte del Gobierno Regional de Piura, en favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a fin de ser destinados a los equipos de futbol de los Centros Poblados que participaran del I Campeonato Intercaseros de la Jurisdicción de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, el agradecimiento al Gobierno Regional de Piura, por la donación efectuada a favor de la población del Distrito de Tambogrande.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, como Responsable de la distribución y entrega de donación al Gerente de Servicios Sociales Prof. David Saavedra Palacios, debiendo en un plazo máximo de 10 días hábiles de distribuidos emitir un informe debidamente detallado del destino y de los beneficiarios, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y demás órganos competentes realizar las acciones correspondientes, a fin de efectivizar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales; y demás órganos competentes, para conocimiento y fines y al Gobierno Regional de Piura – Lic. Juan Carlos Zurita Guerrero – Director Ejecutivo del Programa de Apoyo Social (PAS), ubicada en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE